

**GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL**  
**Nº 4420-2025-CG/GRMD-SVC**

**INFORME DEL OPERATIVO DEL SERVICIO DE  
CONTROL SIMULTÁNEO  
SEGURIDAD CIUDADANA EN LA REGIÓN DE MADRE DE  
DIOS**

**“SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA  
EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 8 DE MAYO DE 2025 AL 21 DE MAYO DE 2025**

**TOMO I DE I**

**MADRE DE DIOS, 5 DE JUNIO DE 2024**

## INFORME N° 4420-2025-CG/GRMD-SVC

### “SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES”

## ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. INTRODUCCIÓN	2
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Origen</li> <li>• Finalidad del informe</li> <li>• Objetivo del operativo</li> <li>• Alcance</li> <li>• Base legal</li> </ul>	
II. INFORMACIÓN RESPECTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES	4
III. MUESTRA SELECCIONADA Y VISITAS REALIZADAS	7
IV. RESULTADOS DEL OPERATIVO	8
V. OTROS ASPECTOS A REPORTAR	24
VI. CONCLUSIONES	24
VII. RECOMENDACIÓN	25
VIII. ANEXOS	25



Firmado digitalmente por  
 GASTELO HIDALGO Perla  
 Karina FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-06-2025 16:29:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
 DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
 Alexander FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-06-2025 16:45:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
 QUIROGA PAIVA David  
 Eduardo FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-06-2025 17:03:51 -05:00

## INFORME N° 4420-2025-CG/GRMD-SVC

### “SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES”

#### I. INTRODUCCIÓN

##### ORIGEN

El Operativo del Servicio de Control Simultáneo “Seguridad Ciudadana en la región de Madre de Dios” en los gobiernos locales (municipalidades provinciales y municipalidades distritales), está registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 02-L482-2025-025 y el inicio de ejecución fue comunicada por cada Órgano de Control Institucional participante.



Firmado digitalmente por  
GASTELO HIDALGO Perla  
Karina FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-06-2025 16:29:06 -05:00

Asimismo, el citado servicio de control, se ha realizado en el marco de lo dispuesto en la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias, la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante la Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-06-2025 16:45:39 -05:00

##### FINALIDAD DEL INFORME

El presente informe tiene como finalidad, presentar los resultados obtenidos en las visitas de control realizadas a tres (3) gobiernos locales de la provincia de Tahuamanu y uno (1) de la provincia de Tambopata, con el propósito de contribuir con la implementación de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC) y normas conexas, a través de recomendaciones que permitan optimizar la gestión del patrullaje municipal, los servicios de serenazgo, los sistemas de videovigilancia de las municipalidades, el equipamiento del serenazgo, entre otros.

##### OBJETIVO DEL OPERATIVO

Conforme lo establece el Plan del Operativo del Servicio de Control Simultáneo “Seguridad Ciudadana en la región de Madre de Dios”, se definió el objetivo general con sus respectivos objetivos específicos siguientes:

##### Objetivo general

###### Gobiernos locales

Determinar si los gobiernos locales de la provincia de Tahuamanu y provincia de Tambopata de la región de Madre de Dios disponen de los recursos necesarios, y si están ejecutando los servicios de seguridad, como el patrullaje, servicios de serenazgo y videovigilancia según lo establecido en la normativa aplicable.

##### Objetivos específicos

- Determinar si los gobiernos locales disponen de sistemas de cámaras de videovigilancia, conforme a lo establecido en la normativa aplicable.
- Determinar si los gobiernos locales cuentan con la indumentaria y el equipamiento necesario para la prestación del servicio de seguridad ciudadana.



Firmado digitalmente por  
QUIROGA PAIVA David  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-06-2025 17:03:51 -05:00

- Establecer si los gobiernos locales disponen de vehículos para el cumplimiento del servicio de seguridad ciudadana.
- Determinar si los servicios de patrullaje municipal y patrullaje integrado brindados por los gobiernos locales, se realizan conforme a la normativa aplicable.

## ALCANCE

El Operativo del Servicio de Control Simultáneo a la Seguridad Ciudadana en la región de Madre de Dios, bajo la modalidad de visitas de control, se realizó a nivel local y comprendió la verificación de los siguientes aspectos:

- Capacidad operativa, logística y equipamiento de los gobiernos locales que les permita cumplir con las funciones de seguridad ciudadana.
- Ejecución de los servicios de patrullaje municipal e integrado brindados por los gobiernos locales.

Para ello, se aplicaron las preguntas consignadas en los Formatos<sup>1</sup> (**Anexo n.º 1**) utilizados como instrumentos de relevamiento de información. El Operativo fue monitoreado por la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios de la Contraloría General de la República.

Las entidades visitadas fueron cuatro (4) gobiernos locales de la provincia de Tahuamanu y Tambopata; en tal sentido, el operativo fue ejecutado por los Órganos de Control Institucional que se encuentran bajo el ámbito de la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios. El período de ejecución fue del 8 al 21 de mayo de 2025.

## BASE LEGAL

La normativa aplicable al proceso objeto del Operativo del Servicio de Control Simultáneo es la siguiente:

- Ley n.º 27933 “Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana” de 11 de febrero de 2003 y modificatorias.
- Ley n.º 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” de 27 de mayo de 2003 y modificatorias.
- Ley n.º 31297 “Ley del Servicio de Serenazgo Municipal” de 21 de julio de 2021 y modificatorias.
- Ley n.º 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas, de 5 de diciembre de 2013.
- Decreto Supremo n.º 011-2014-IN “Reglamento del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana” de 4 de diciembre de 2014 y modificatorias.
- Decreto Supremo n.º 001-2022-IN “Decreto Supremo que aprueba la estructura curricular básica de los centros de capacitación de serenos y estandariza las características de uniformes, vehículos, distintivos e implementos de serenos” de 10 de marzo de 2022.
- Decreto Supremo n.º 009-2022-IN “Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal” de 26 de agosto de 2022.
- Decreto Supremo n.º 007-2020-IN que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia y de la Ley n.º 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas y cita otras disposiciones, de 24 de abril de 2020.
- Resolución Ministerial n.º 010-2015-IN, que aprueba la Directiva n.º 001-2015-IN “Lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes de Seguridad Ciudadana,

<sup>1</sup> Formato n.º 01: Cámaras y Sistemas de Videovigilancia // Formato n.º 02: Servicio de Serenazgo // Formato n.º 03: Servicio de serenazgo, recursos y patrullaje municipal. // Formato n.º 04: Cámaras y Sistemas de Videovigilancia // Formato n.º 05: Compromisos Asumidos.



Firmado digitalmente por  
GASTELO HIDALGO Perla  
Karina FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-06-2025 16:29:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-06-2025 16:45:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUIROGA PAIVA David  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-06-2025 17:03:51 -05:00

Supervisión y Evaluación de los Comités de Seguridad Ciudadana” de 10 de enero de 2015 y su modificatoria.

- Resolución Ministerial n.° 772-2019-IN, que aprueba el “Manual del Sereno Municipal” de 1 de junio de 2019.
- Resolución Ministerial n.° 0427-2024-IN, que aprueban el “Registro Estandarizado de Ocurrencias del servicio de serenazgo y el Formato de Ocurrencias del servicio de serenazgo, y dictan otras disposiciones” de 7 de abril de 2024.
- Resolución Directoral n.° 538-2015-DIRGEN/EMG-PNP, que aprueba la Directiva n.° 03-13-2015-DIRGEN-PNP/EMG-DIASOPE-B “Ejecución del Servicio de Patrullaje Local Integrado entre la Policía Nacional del Perú y los Gobiernos Locales” de 16 de julio de 2015 y modificatorias.



Firmado digitalmente por  
GASTELO HIDALGO Perla  
Karina FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-06-2025 16:29:06 -05:00

## II. INFORMACIÓN RESPECTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA EJECUTADOS POR LOS GOBIERNOS LOCALES

El estado peruano viene enfrentando la problemática de la inseguridad ciudadana mediante la implementación de acciones en el marco de la Seguridad Ciudadana, entendida como una intervención integrada y articulada del Estado en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía. Su finalidad es garantizar la convivencia pacífica, erradicar la violencia y promover el uso seguro y pacífico de las vías y espacios públicos.



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-06-2025 16:45:39 -05:00

### Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana

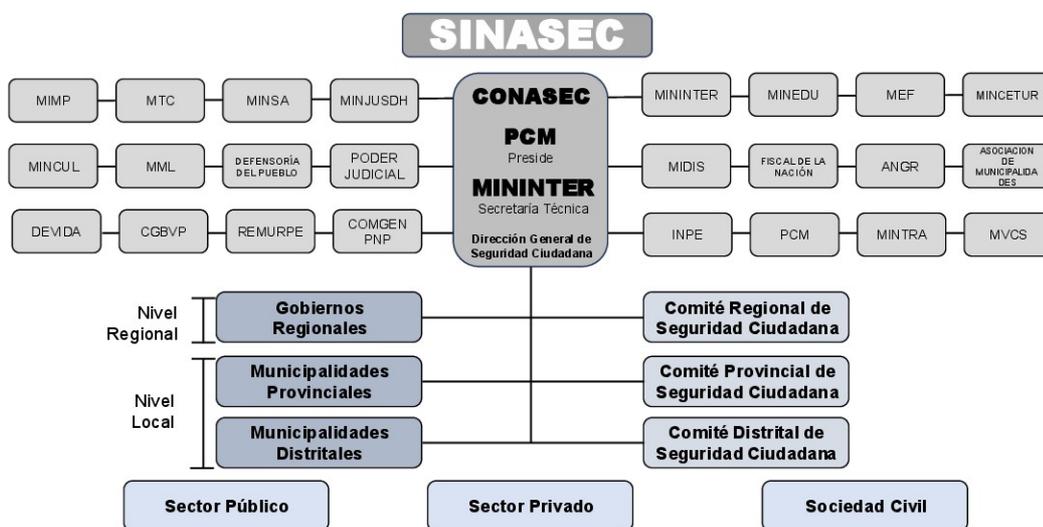
El sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana es el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana - SINASEC; el cual está integrado por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana - CONASEC; Comités Regionales de Seguridad Ciudadana-CORESEC; Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana -COPROSEC; y Comités Distritales de Seguridad Ciudadana-CODISEC.



Firmado digitalmente por  
QUIROGA PAIVA David  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-06-2025 17:03:51 -05:00

El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana es el máximo organismo responsable de la formulación, conducción y evaluación de las políticas de seguridad ciudadana. Cuenta con autonomía funcional y técnica, depende de la Presidencia de la República y es presidido por el Presidente del Consejo de Ministros. El CONASEC, junto con los comités regionales, provinciales y distritales, está integrado por los titulares de diversos sectores, lo que convierte a la seguridad ciudadana en una acción de carácter multisectorial e intergubernamental, como se observa en el siguiente gráfico:

**Gráfico n.º 1**  
**Organigrama Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana**



**Fuente:** Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana

Los miembros titulares de las entidades que conforman los comités regionales, provinciales y distritales son responsables de implementar los respectivos planes de seguridad ciudadana, debiendo dar cuenta de su cumplimiento trimestralmente a la Secretaría Técnica del CONASEC. En cada uno de los tres niveles está presidido por el Gobernador de la Región, el Alcalde Provincial y el Alcalde Distrital; y está integrado por los representantes de la Policía Nacional del Perú, Poder Judicial, Ministerio Público, sector Salud, sector Educación y el coordinador de las Juntas Vecinales.

En el ámbito regional y local, los órganos de ejecución de Seguridad Ciudadana son:

- Los Gobiernos Regionales, a través de su Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces.
- La Policía Nacional del Perú, a través de las Regiones Policiales, las Direcciones Territoriales, las Divisiones Policiales y las Comisarías, como instancias responsables de ejecutar las operaciones policiales en el ámbito de sus competencias.
- Las Gerencias de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades Provinciales o el órgano que haga sus veces.
- Las Gerencias de Seguridad Ciudadana de las Municipalidades Distritales o el órgano que haga sus veces.

Es así que, las actividades objeto de la Visita de Control están relacionados al servicio esencial de Seguridad Ciudadana que ejecutan los Gobiernos Locales.

**Gobiernos Locales**

Comprende a las municipalidades provinciales y distritales, que según la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.



Firmado digitalmente por  
GASTELO HIDALGO Perla  
Karina FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-06-2025 16:29:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-06-2025 16:45:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUIROGA PAIVA David  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-06-2025 17:03:51 -05:00

Asimismo, la Ley n.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, establece y norma los tipos de municipalidades, las cuales son provinciales o distritales y en su artículo 3° establece un régimen especial a las municipalidades de frontera y la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Las municipalidades distritales, conforme a la Ley n.° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y su reglamento, tienen responsabilidades clave en la gestión de la seguridad ciudadana dentro de sus jurisdicciones. Estas funciones se ejercen principalmente a través de los Comités Distritales de Seguridad Ciudadana (CODISEC), presididos por el alcalde distrital e integrados por diversas autoridades locales.

Funciones principales de las municipalidades distritales a través del CODISEC:



Firmado digitalmente por  
GASTELO HIDALGO Perla  
Karina FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-06-2025 16:29:06 -05:00

- Analizar la problemática local de seguridad ciudadana: Estudiar y evaluar las situaciones que afectan la seguridad en el distrito.
- Promover la organización comunitaria: Fomentar la formación de Juntas Vecinales y otras organizaciones que contribuyan a la seguridad.
- Planificar y ejecutar estrategias de seguridad: Desarrollar, implementar y supervisar planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana en concordancia con las políticas nacionales establecidas por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC).
- Coordinar con entidades públicas y privadas: Establecer convenios y colaboraciones con diversas instituciones para fortalecer la seguridad en el distrito.



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-06-2025 16:45:39 -05:00

Asimismo, el reglamento de la Ley n.° 27933 establece que los comités distritales deben proponer a la municipalidad distrital la aprobación de planes, programas y proyectos locales de seguridad ciudadana, alineados con los lineamientos nacionales y regionales.

Es decir, las municipalidades distritales, a través de sus CODISEC, desempeñan un rol fundamental en la identificación de los problemas relacionados con la seguridad, la promoción de la participación ciudadana, la planificación y ejecución de estrategias locales, así como en la coordinación con otras entidades para garantizar la seguridad en sus comunidades.



### Información presupuestal en seguridad ciudadana

La principal categoría presupuestal en materia de seguridad ciudadana a nivel nacional, es el Programa Presupuestal 0030: Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana (PP 030). Para el ejercicio 2025, el PP 030 representa el 2.24% del Presupuesto Público a nivel del PIM y se ejecuta en los 3 niveles de gobierno, tal como se aprecia en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 1**  
**Presupuesto Público 2025**  
**PP 030: Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana**

Presupuesto Público	Presupuesto Institucional de Apertura	Presupuesto Institucional Modificado	%
<b>Presupuesto Total 2025</b>	251 801 045 185	261 960 712 546	100%
Categoría Presupuestal 0030: Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana.	5 388 417 747	5 870 852 109	2,2%
Nivel de Gobierno	Presupuesto Institucional de Apertura	Presupuesto Institucional Modificado	%
E: GOBIERNO NACIONAL	3 819 596 830	4 022 378 202	68,51%
M: GOBIERNOS LOCALES	1 567 622 728	1 836 074 513	31,27%
R: GOBIERNOS REGIONALES	1 198 189	66 162 858	1,12%

Fuente: Consulta amigable del MEF al 28 de mayo de 2025  
Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Madre de Dios

Al respecto, a nivel del PIM del presupuesto asignado al PP 030 correspondiente al ejercicio 2025, el 68,51% se encuentra a cargo del gobierno nacional, el 31,27% corresponde a los gobiernos locales y el 1,12% a los gobiernos regionales.

En relación con las cuatro (4) municipalidades de la provincia de Tambopata y Tahuamanu visitadas, se observa que el presupuesto asignado para el Proyecto PP030, correspondiente al ejercicio 2025, es de S/ 4 700 221, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 2**  
**PP 030: Reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana**  
**Por municipalidad intervenida en el Operativo**

Nº	Municipalidad	Presupuesto Institucional de Apertura SI	Presupuesto Institucional Modificado SI	Devengado SI	Avance %
1	Municipalidad Provincial de Tambopata	3 955 035	4 117 725	717 425	17,4%
2	Municipalidad Provincial de Tahuamanu	250 073	251 573	70 673	28,1%
3	Municipalidad Distrital de Iberia	301 857	271 133	66 951	24,7%
4	Municipalidad Distrital de Tahuamanu	59 790	59 790	8625	14,4%
<b>TOTAL</b>		<b>4 566 755</b>	<b>4 700 221</b>	<b>863 674</b>	<b>18%</b>

Fuente: Consulta amigable del MEF al 28 de mayo de 2025  
Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Madre de Dios

Según los datos presentados en el cuadro anterior, hasta mayo de 2025, las municipalidades han ejecutado un total de S/ 863 674, lo que representa un 18% de avance en la ejecución del presupuesto destinado a la reducción de delitos y faltas que afectan la seguridad ciudadana.

### III. MUESTRA SELECCIONADA Y VISITAS REALIZADAS

#### 3.1 Muestra seleccionada

El criterio utilizado para la selección de la muestra se basó en la identificación del distrito que centra el mayor número de habitantes, siendo este el distrito de Tambopata de la provincia de Tambopata<sup>2</sup>; asimismo se eligió a las municipalidades de la provincia de Tahuamanu por ubicarse en zona fronteriza.

En este contexto, se consideró fundamental priorizar los servicios de control enfocados en verificar el cumplimiento de la normativa de seguridad ciudadana en cuatro (4) municipalidades situadas en la provincia de Tahuamanu y provincia de Tambopata, las cuales se detallan a continuación:

**Cuadro n.º 3**  
**Muestra para el Operativo del Servicio de Control**

Ítem	Entidad	Criterio
1	Municipalidad Provincial de Tambopata	Distrito con mayor número de habitantes
2	Municipalidad Provincial de Tahuamanu	Zona fronteriza
3	Municipalidad Distrital de Iberia	Zona fronteriza
4	Municipalidad Distrital de Tahuamanu	Zona fronteriza

Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Madre de Dios

<sup>2</sup> Según el Censo 2017 del INEI.

### 3.2 Visitas realizadas

Durante la ejecución del Operativo, intervinieron diez (10) auditores de la Contraloría General de la República - CGR, quienes visitaron cuatro (4) gobiernos locales ubicados en la provincia de Tambopata y Tahuamanu, **en los cuales se recopiló la información a través de cinco (5) formatos (Anexo n.º 1).**

Los resultados obtenidos fueron comunicados a los alcaldes de los gobiernos locales mediante informes de visita de control (**Anexo n.º 2**), con el objetivo de alertar sobre situaciones que podrían comprometer el adecuado desarrollo de los servicios de seguridad ciudadana.

## IV. RESULTADO DEL OPERATIVO



Firmado digitalmente por  
GASTELO HIDALGO Perla  
Karina FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-06-2025 16:29:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-06-2025 16:45:39 -05:00

En el marco del Operativo del Servicio de Control Simultáneo "Seguridad Ciudadana en la región de Madre de Dios" llevado a cabo del 8 al 21 de mayo de 2025, se emitieron cuatro (4) informes de visita de control y se comunicaron 17 situaciones adversas<sup>3</sup> a los gobiernos locales de la provincia de Tambopata y Tahuamanu intervenidas en el Operativo de Control. Estas se vinculan con distintos componentes del servicio de seguridad ciudadana, entre ellos: el estado operativo de los sistemas de videovigilancia, la disponibilidad y condiciones de la indumentaria y el equipamiento del personal, la situación de los vehículos asignados al patrullaje, la implementación del patrullaje municipal, la ejecución del patrullaje integrado con la Policía Nacional del Perú.

A continuación, se detallan las situaciones adversas identificadas en el ámbito de Tambopata y Tahuamanu.

**Cuadro n.º 4**  
**Número de situaciones adversas por gobierno local**

N.º	Gobierno Local	Cantidad de Situaciones Adversas
1	Municipalidad Provincial de Tambopata	2
2	Municipalidad Provincial de Tahuamanu	4
3	Municipalidad Distrital de Iberia	5
4	Municipalidad Distrital de Tahuamanu	6
	<b>Total</b>	<b>17</b>

Fuente: Sistema de Control Gubernamental

Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Madre de Dios

En ese sentido, es pertinente comunicar de manera consolidada las principales situaciones adversas que fueron identificadas como resultado de la aplicación de los Formatos de relevamiento de información, y que podrían tener un impacto significativo en los resultados o los logros del objetivo del proceso sujeto de control, conforme se detallan a continuación:

<sup>3</sup> Es la identificación de uno o varios hechos que, luego del respectivo análisis, se determinan como situaciones que afectan o pueden afectar la continuidad, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso - Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo".



Firmado digitalmente por  
QUIROGA PAIVA David  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-06-2025 17:03:51 -05:00

**4.1 Situaciones Adversas Identificadas en los gobiernos locales**

**4.1.1 Respetto al Objetivo Especifico 1:**

*“Determinar si los gobiernos locales disponen de sistemas de cámaras de videovigilancia, conforme a lo establecido en la normativa aplicable”*

Las cámaras y sistemas de videovigilancia son herramientas tecnológicas que tienen un efecto disuasivo y preventivo frente a la comisión de hechos delictivos; asimismo, permite a los gobiernos locales, realizar acciones de vigilancia, control, monitoreo, captación de imágenes y video de lugares y personas a favor de la seguridad ciudadana.

Al respecto, en el marco del Operativo del Servicio de Control Simultáneo “Seguridad Ciudadana en la región de Madre de Dios”, se identificó la situación adversa siguiente:

**1. MUNICIPALIDADES VISITADAS DE LA PROVINCIA DE TAMBOPATA Y TAHUAMANU, NO CUENTAN CON CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA, INCUMPLIENDO CON LA LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA; LO QUE AFECTA LA DISUACIÓN Y PREVENCIÓN DE HECHOS DELICTIVOS**

Como producto de las visitas realizadas a 4 municipalidades de Tambopata y Tahuamanu, se advirtió que ningún gobierno local cuenta con cámaras de videovigilancia para la seguridad ciudadana, por tanto, tampoco cuentan con centros de videovigilancia, radiodifusión y telecomunicaciones, como se aprecia a continuación:

**Imagen n.º 1**  
**Cámaras y sistemas de videovigilancia en la Municipalidad Provincial de Tambopata**

OPERATIVO DE CONTROL "SEGURIDAD CIUDADANA EN GOBIERNOS LOCALES"			
FORMATO N° 04: MUNICIPALIDADES - CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
INFORMACIÓN BÁSICA			
CÓDIGO DE ENTIDAD	0442	FECHA (DD/MM/AAAA)	8/05/2025
NOMBRE DE ENTIDAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA		
NIVEL DE GOBIERNO	GOBIERNO LOCAL		
DEPARTAMENTO	MADRE DE DIOS		
PROVINCIA	TAMBOPATA		
DISTRITO	TAMBOPATA		
DIRECCIÓN	Avenida Andres Malley Con Jiron Ricardo Benhin S/N.		
DATOS DEL PERSONAL RESPONSABLE QUE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN			
NOMBRES Y APELLIDOS	Juan Alberto Andrade Hernandez		
CARGO / PUESTO	Gerente de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos		
DNI	09670629		
DATOS DEL AUDITOR DE LA CGR			
NOMBRES Y APELLIDOS	Maribel Jessica Condon Ceuno		
DNI	47666728		
LAS PREGUNTAS DEL PRESENTE FORMATO SON DE CARÁCTER DECLARATIVO			
I. CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	¿La municipalidad cuenta con cámaras de Videovigilancia para la seguridad ciudadana? a) Si, b) No Instrucción(s): En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 2 hasta la pregunta 17 Nota(s): *Formar fotografías donde se visualicen las cámaras de videovigilancia. *Numeros de L. Artículo 61 del Decreto Supremo N° 033-2014-RI - Reglamento de la Ley N° 27931, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. *Art. 11 del Decreto Legislativo N° 1218 Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas.	b	

Fuente: Formato n.º 4: municipalidades – cámaras y sistemas de videovigilancia



Firmado digitalmente por  
GASTELO HIDALGO Perla  
Karina FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-06-2025 16:29:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-06-2025 16:45:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUIROGA PAIVA David  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-06-2025 17:03:51 -05:00

**Imagen n.º 2**  
**Cámaras y sistemas de videovigilancia en la Municipalidad Provincial de Tahuamanu**

OPERATIVO DE CONTROL "SEGURIDAD CIUDADANA EN GOBIERNOS LOCALES"			
FORMATO N° 04: MUNICIPALIDADES - CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
INFORMACIÓN BÁSICA			
CÓDIGO DE ENTIDAD	0443	FECHA (DD/MM/AAAA)	15/05/2025
NOMBRE DE ENTIDAD	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAHUAMANU		
NIVEL DE GOBIERNO	GOBIERNO LOCAL		
DEPARTAMENTO	MADRE DE DIOS		
PROVINCIA	TAHUAMANU		
DISTRITO	IÑAPARI		
DIRECCIÓN	JR. BRASIL N° 281		
DATOS DEL PERSONAL RESPONSABLE QUE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN			
NOMBRES Y APELLIDOS	Wilbert Hina Sines		
CARGO / PUESTO	Gerente de Desarrollo Económico y Social		
DNI	214421981		
DATOS DEL AUDITOR DE LA CGR			
NOMBRES Y APELLIDOS	Melissa Heidy Garcia Padena		
DNI	32419881		
LAS PREGUNTAS DEL PRESENTE FORMATO SON DE CARÁCTER DECLARATIVO			
I. CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	¿La municipalidad cuenta con cámaras de Videovigilancia para la seguridad ciudadana? a) Sí, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 2 hasta la pregunta 17 Notas: *Tomar fotografías donde se visualicen las cámaras de videovigilancia. *Número 61.1, Artículo 61 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN - Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. *Art. 11 del Decreto Legislativo N° 1218 Decreto Legislativo que regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas.	NO	

Fuente: Formato n.º 4: municipalidades – cámaras y sistemas de videovigilancia

**Imagen n.º 3**  
**Cámaras y sistemas de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de Iberia**

OPERATIVO DE CONTROL "SEGURIDAD CIUDADANA EN GOBIERNOS LOCALES"			
FORMATO N° 04: MUNICIPALIDAD DISTRITAL - CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
INFORMACIÓN BÁSICA			
CÓDIGO DE ENTIDAD	2357	FECHA (DD/MM/AAAA)	09/05/2025
NOMBRE DE ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IBERIA		
NIVEL DE GOBIERNO	GOBIERNO LOCAL		
DEPARTAMENTO	MADRE DE DIOS		
PROVINCIA	TAHUAMANU		
DISTRITO	IBERIA		
DIRECCIÓN	AV. MAXIMO RODRIGUEZ N° 124 MZ. V1 LT. 4		
DATOS DEL PERSONAL RESPONSABLE QUE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN			
NOMBRES Y APELLIDOS	Carlos Alberto Carreño Wispe		
CARGO / PUESTO	Gerente de la Gerencia de Desarrollo Económico y Seguridad Ciudadana		
DNI	70550016		
DATOS DEL AUDITOR DE LA CGR			
NOMBRES Y APELLIDOS	Dina Vazcarra Valdez		
DNI	48318431		
LAS PREGUNTAS DEL PRESENTE FORMATO SON DE CARÁCTER DECLARATIVO			
I. CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
ÍTEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	¿La municipalidad cuenta con cámaras de Videovigilancia para la seguridad ciudadana? a) Sí, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 2 hasta la pregunta 17 Notas: *Tomar fotografías donde se visualicen las cámaras de videovigilancia. *Número 61.1, Artículo 61 del Decreto Supremo N° 011-2014-IN - Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. *Art. 11 del Decreto Legislativo N° 1218 Decreto Legislativo que regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30120 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas.	NO	

Fuente: Formato n.º 4: municipalidades – cámaras y sistemas de videovigilancia



Firmado digitalmente por  
GASTELO HIDALGO Perla  
Karina FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-06-2025 16:29:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-06-2025 16:45:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUIROGA PAIVA David  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-06-2025 17:03:51 -05:00

**Imagen n.º 4**  
**Cámaras y sistemas de videovigilancia en la Municipalidad Distrital de Tahuamanu**

OPERATIVO DE CONTROL "SEGURIDAD CIUDADANA EN GOBIERNOS LOCALES"			
FORMATO N° 04: MUNICIPALIDADES - CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
INFORMACIÓN BÁSICA			
CÓDIGO DE ENTIDAD	2956	FECHA (DD/MM/AAAA)	08/05/2025
NOMBRE DE ENTIDAD	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUAMANU		
NIVEL DE GOBIERNO	GOBIERNO LOCAL		
DEPARTAMENTO	MADRE DE DIOS		
PROVINCIA	TAHUAMANU		
DISTRITO	TAHUAMANU		
DIRECCIÓN	Carretera Interoceánica Iloca-Pta Maldonado Km 143		
DATOS DEL PERSONAL RESPONSABLE QUE PROPORCIONA LA INFORMACIÓN			
NOMBRES Y APELLIDOS	Marcela Joheleni Aragón Quispe		
CARGO / PUESTO	Gerente de Desarrollo Social y Seguridad Ciudadana		
DNI	41935167		
DATOS DEL APLICADOR DE LA CDR			
NOMBRES Y APELLIDOS	ARMANDO PARIONA ESPINEL		
DNI	46430968		
LAS PREGUNTAS DEL PRESENTE FORMATO SON DE CARÁCTER DECLARATIVO			
I. CÁMARAS Y SISTEMAS DE VIDEOVIGILANCIA			
ITEM	PREGUNTAS	RESPUESTA	COMENTARIOS
1	¿La municipalidad cuenta con cámaras de Videovigilancia para la seguridad ciudadana? a) Sí, b) No Instrucción(es): En caso la respuesta sea "NO", no responder desde la pregunta 2 hasta la pregunta 17 Nota(s): *Tomar fotografías donde se visualicen las cámaras de videovigilancia. *Numeral 61.1, Artículo 61 del Decreto Supremo N° 012-2014-01 - Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. *Art. 11 del Decreto Legislativo N° 1218 Decreto Legislativo que Regula el uso de las Cámaras de Videovigilancia y de la Ley N° 30220 Ley de apoyo a la Seguridad Ciudadana con cámaras de video vigilancia públicas y privadas.	No	No cuento con cámaras de videovigilancia para la seguridad

Fuente: Formato n.º 4: municipalidades – cámaras y sistemas de videovigilancia



Firmado digitalmente por  
GASTELO HIDALGO Perla  
Karina FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-06-2025 16:29:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-06-2025 16:45:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUIROGA PAIVA David  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-06-2025 17:03:51 -05:00

Sobre el particular, de la aplicación de los formatos n.ºs 1 y 4 “cámaras y sistemas de videovigilancia”, se evidenció que solo dos (2) gobiernos locales cuentan con proyectos de inversión –cuyo estado es inconcluso- que incluye la compra e implementación de cámaras y sistemas de videovigilancia.

Al respecto, el numeral 61.1 del artículo 61 del Reglamento de la Ley n.º 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que los Gobiernos locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción.

Asimismo, el artículo 11 del Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, establece la implementación del Sistema de videovigilancia teniendo en cuenta la instalación y administración de cámaras de videovigilancia en respuesta a los planes distritales de seguridad ciudadana, garantizando la interconexión de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales.

En ese sentido, las municipalidades de Tambopata y Tahuamanu al no contar con cámaras de videovigilancia, ni centros de videovigilancia, radiocomunicaciones y telecomunicaciones para la seguridad ciudadana, estarían inobservando lo establecido en la normativa antes referida, en el que se dispone que los Gobiernos Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Videovigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana.

Los hechos descritos contravienen la siguiente normativa:

- **Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, aprobado mediante Decreto Legislativo n.º 1218, publicado el 24 de setiembre de 2015 y sus modificatorias**

#### **Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia**

*“Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:*

- a. Instalar y administrar cámaras de videovigilancia en respuesta a los planes distritales de seguridad ciudadana.*
  - b. Integrar los sistemas de videovigilancia con los sistemas de alerta, alarmas, centrales de emergencia, entre otros dispositivos electrónicos o aplicativos que coadyuven en la prevención y lucha contra la seguridad ciudadana.*
  - c. Garantizar la interconexión de cámaras de videovigilancia con las plataformas de videovigilancia, radiocomunicación y telecomunicaciones de los Gobiernos Locales y Regionales, con el Centro Nacional de Video Vigilancia y Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana y con la Central de Atención de Emergencias, Urgencias e Información 911 - Central 911.*
- (...).”*



Firmado digitalmente por  
 GASTELO HIDALGO Perla  
 Karina FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-06-2025 16:29:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
 DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
 Alexander FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-06-2025 16:45:39 -05:00

- **Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo n.º 011-2024-IN, publicado el 4 de diciembre de 2014 y sus modificatorias**

#### **Artículo 61.- Obligatoriedad de la instalación, operación e interconexión de los Centros de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones.**

*“61.1 Los Gobiernos (...) Locales están obligados a implementar y garantizar el funcionamiento del Sistema de Video Vigilancia, Radiocomunicación y Telecomunicaciones para la Seguridad Ciudadana, en vías y espacios públicos en el ámbito de su jurisdicción, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público (...) La instalación y operación de dichos sistemas estará a cargo de los Gobiernos Locales, a través de sus Gerencias de Seguridad Ciudadana.*

*(...)*

*61.3 El incumplimiento de lo dispuesto en los numerales 61.1 estará sujeto a responsabilidad civil, administrativa o penal, según corresponda.*

*(...).”*

La situación expuesta afecta el monitoreo a través de sistemas de videovigilancia de seguridad ciudadana a cargo de las municipalidades, así como la optimización y efectividad del control de hechos delictivos, la cobertura de los servicios de prevención y disuasión del delito en la jurisdicción correspondiente a cada municipalidad.

#### **4.1.2 Respecto al Objetivo Específico 2:**

*“Determinar si los gobiernos locales cuentan con la indumentaria y el equipamiento necesario para la prestación del servicio de seguridad ciudadana”*

Entre las competencias<sup>4</sup> que las municipalidades tienen en materia de seguridad ciudadana, se encuentran la de normar el servicio de serenazgo, en esa línea, el servicio de serenazgo municipal<sup>5</sup> es el conjunto de acciones que realizan las municipalidades provinciales y distritales

<sup>4</sup> Artículo 85 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

<sup>5</sup> Artículo 9 del Reglamento Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.

en el ámbito de su competencia, en el marco de las políticas, lineamientos, planes, acciones y actividades definidas por el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, y entre sus funciones principales se destacan: la coordinación y apoyo a la Policía Nacional del Perú, prestar servicios de videovigilancia y radiocomunicación, realizar acciones disuasivas y preventivas, patrullaje, entre otros.

A su vez, para la ejecución del servicio de serenazgo, las municipalidades deben proveer de equipamiento y demás elementos al sereno municipal para un adecuado ejercicio de sus funciones.

Al respecto, en el marco del Operativo del Servicio de Control Simultáneo “Seguridad Ciudadana en la región de Madre de Dios”, se identificó la situación adversa siguiente:

**1. MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA DE TAHUAMANU, DISTRITO DE IBERIA Y TAHUAMANU, NO CUENTAN CON EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO, SITUACIÓN PONDRÍA EN RIESGO LA INTEGRIDAD Y SEGURIDAD PERSONAL DEL SERENO, AFECTANDO LA LUCHA EFECTIVA CONTRA LA INSEGURIDAD CIUDADANA**

Al momento de la intervención a las municipalidades y la aplicación de los Formatos n.ºs 2 y 3: “Servicio de Serenazgo” y “Servicio de Serenazgo, recursos y patrullaje municipal” respectivamente, se advirtió que no contaban con el equipamiento de protección completo, como se puede apreciar en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 5**

**Detalle del equipamiento con el que cuentan las municipalidades de la provincia de Tahuamanu, distrito de Iberia y Tahuamanu**

N°	Municipalidad	Equipamiento de protección del sereno (Ley n.º 31297 y Decreto Supremo n.º 009-2022-IN)						
		¿Cuenta con chaleco antibala?	¿Cuenta con casco?	¿Cuenta con rodillera?	¿Cuenta con coderera?	¿Cuenta con guantes de cuero?	¿Cuenta con bastones tonfa?	¿Cuenta con otros implementos?
1	Municipalidad Provincial de Tahuamanu	NO	NO	NO	NO	NO	NO	NO
2	Municipalidad Distrital de Iberia	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO
3	Municipalidad Distrital de Tahuamanu	NO	NO	NO	NO	NO	NO	SI

Fuente: Formato 2: Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal  
Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Madre de Dios

Asimismo, durante la ejecución de las visitas de control se captaron imágenes que ilustran la carencia de equipamiento de los serenos que laboran en las municipalidades:



Firmado digitalmente por  
GASTELO HIDALGO Perla  
Karina FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-06-2025 16:29:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-06-2025 16:45:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUIROGA PAIVA David  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-06-2025 17:03:51 -05:00

**Imagen n.º 5**  
**Muestra fotográfica respecto a la carencia de equipamiento de los serenos de las**  
**Municipalidades de Tambopata y Tahuamanu**



**Fuente:** Registros fotográficos del Operativo de Control  
**Elaborado por:** Gerencia Regional de Control de Madre de Dios

Los hechos descritos contravienen la siguiente normativa:

- **Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicada el 21 de julio de 2021 y sus modificatorias**

**Artículo 20. Medios de defensa**

*“Los serenos deben contar con los medios de defensa necesarios para cumplir con sus funciones, de acuerdo a la modalidad del servicio que brindan.*

*Los medios de defensa, según los recursos de cada municipalidad, son los siguientes: (...) chalecos antibalas para el cumplimiento de sus funciones; teniendo como finalidad prevenir y disuadir la comisión de delitos y faltas que atenten contra la seguridad ciudadana, respetando los derechos fundamentales de las personas.*

*(...).”*



Firmado digitalmente por  
GASTELO HIDALGO Perla  
Karina FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-06-2025 16:29:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-06-2025 16:45:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUIROGA PAIVA David  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-06-2025 17:03:51 -05:00

- **Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado por Decreto Supremo n.º 009-2022-IN de 25 de agosto de 2022**

#### Artículo 22° Derechos

*“b) Contar con el uniforme, equipamiento de protección y medios de defensa, con arreglo a las normas establecidas, para el cumplimiento de sus funciones, siendo estos últimos proporcionados por las municipalidades provinciales y distritales a nivel nacional, que cuentan con servicio de serenazgo;*  
 (...)

#### Artículo 35° Equipamiento de protección

(...)  
*El equipamiento de protección para el personal de serenazgo municipal es el siguiente:*

- Casco*
- Rodillera*
- Coderas*
- Mitones de cuero*
- Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)*

*El personal de serenazgo en el desarrollo de sus funciones cuenta con equipamiento de protección, considerando la evaluación de riesgos y los equipos de protección previstos en los artículos 57 y 60 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo respectivamente”.*

La situación expuesta pone en riesgo la integridad física, la seguridad personal y la protección de los serenos, lo que afecta la lucha efectiva contra la inseguridad ciudadana.

#### 4.1.3 Respetto al Objetivo Específico 3:

*“Establecer si los gobiernos locales disponen de vehículos para el cumplimiento del servicio de seguridad ciudadana”*

Los vehículos son recursos imprescindibles para el servicio de seguridad ciudadana que brindan las municipalidades, especialmente los relacionados al servicio de patrullaje municipal y patrullaje local integrado con las comisarias; la carencia de este equipamiento afecta de manera relevante los servicios de seguridad ciudadana, limitando la cobertura, amplitud, efectividad y oportunidad de la acción municipal y especialmente el patrullaje, afectando así a la población.

Sobre el particular, el Programa Presupuestal PP0030<sup>6</sup>, tiene considerado la actividad denominada “Patrullaje municipal por sector - Serenazgo”, en el cual establece como una modalidad de entrega el patrullaje motorizado con vehículo mayor y con vehículo menor, los que se realizan con camionetas o motocicletas pertenecientes al parque automotor del gobierno local, para el desplazamiento del personal de serenazgo por determinados sectores, en función del mapa del delito y otros indicadores de victimización con la finalidad de prevenir los delitos y faltas.

Al respecto, en el marco del Operativo del Servicio de Control Simultáneo “Seguridad Ciudadana en la región de Madre de Dios”, se identificó la situación adversa siguiente:

<sup>6</sup> Literal c) del Título b Modalidad de entrega, de la sección B 5004156 Patrullaje Municipal por Sector-Serenazgo, del Modelo operacional del Programa Presupuestal 0030.



Firmado digitalmente por  
 GASTELO HIDALGO Perla  
 Karina FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-06-2025 16:29:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
 DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
 Alexander FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-06-2025 16:45:39 -05:00

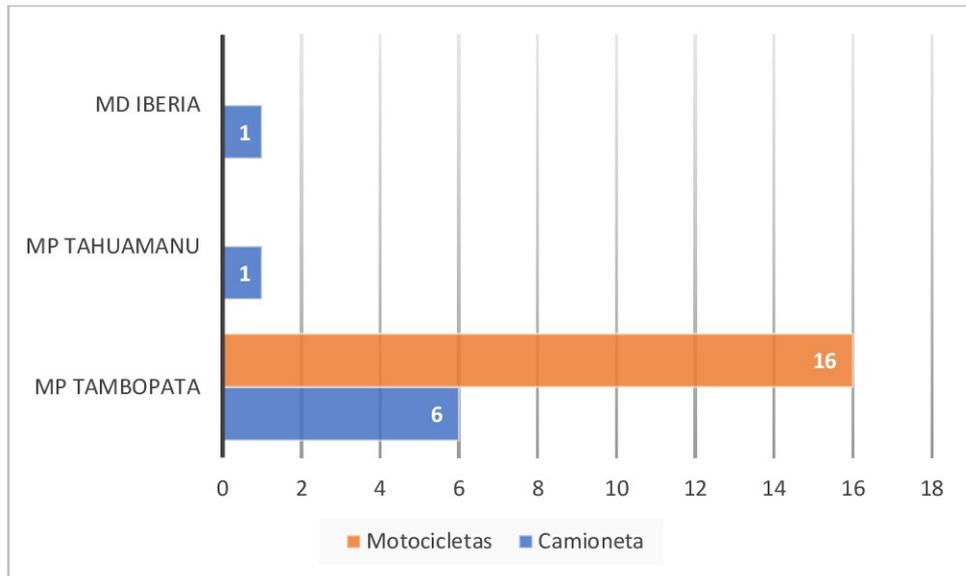


Firmado digitalmente por  
 QUIROGA PAIVA David  
 Eduardo FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-06-2025 17:03:51 -05:00

**1. LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA CUENTA CON SEIS (6) VEHÍCULOS INOPERATIVOS, ENTRE CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS; LO QUE AFECTARÍA EL DESARROLLO DEL PATRULLAJE DE SERENAZGO MUNICIPAL PARA PREVENIR Y DETECTAR HECHOS QUE AFECTEN LA SEGURIDAD DE LOS CIUDADANOS**

De la aplicación del Formato n.º 03: "Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal" a las 4 municipalidades de la provincia de Tambopata y Tahuamanu se identificó que las municipalidades cuentan con algún tipo de vehículo, tal como se muestra a continuación:

**Gráfico n.º 2**  
**Vehículos con los que cuentan las municipalidades de Tambopata y Tahuamanu para el servicio de serenazgo**



Fuente: Formato 3: Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal  
Elaborado por: Gerencia Regional de Control de Madre de Dios

Respecto a la Municipalidad Provincial de Tambopata, es preciso mencionar que, de los vehículos reportados, dos (2) camionetas y cuatro (4) motocicletas se encuentran inoperativas por deficiencias, conforme se muestra en la siguiente imagen:

**Imagen n.º 6**  
**Cantidad de vehículos motorizados operativos e inoperativos de la municipalidad Provincial de Tambopata**

TIPO	ESTADO OPERATIVO (Según forma de obtención del vehículo)					ESTADO OPERATIVO (Según estado de uso)		ESTADO INOPERATIVO				
	Adquirido con recursos propios	Donación	Adquirido mediante otra modalidad			Utilizados en campo	Sin uso	Adquirido mediante otra modalidad				
			Procedencia de Donación	Otros: Convenio, préstamo, cesión en uso, etc	Procedencia de Otros			Adquirido con recursos propios	Donación	Procedencia de Donación	Otros: Convenio, préstamo, cesión en uso, etc	Procedencia de Otros
Camionetas	4						2					
Motocicletas	12						4					
Segway/Scotter												
Cámaras de videovigilancia												
Drones												

Fuente: Formato 3: "Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal" aplicado a la Municipalidad Provincial de Tambopata

En relación a las motocicletas, el representante de la Entidad, señaló que existe una (1) motocicleta que se encuentra en el control policial por accidente de tránsito, por ende, se encuentra inoperativa; asimismo, de la verificación in situ se identificaron tres (3)

Firmado digitalmente por  
GASTELO HIDALGO Perla  
Karina FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-06-2025 16:29:06 -05:00

Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-06-2025 16:45:39 -05:00

Firmado digitalmente por  
QUIROGA PAIVA David  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-06-2025 17:03:51 -05:00

motocicletas con placas de rodaje EW-9566, EW-9559 y EW-9557 inoperativas, por deficiencias (no enciende el motor), los cuales se muestran en las siguientes imágenes:

**Imagen n.º 7**  
**Motocicletas inoperativas en la base de serenazgo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de la Entidad**



Fuente: Toma fotográfica realizada en la visita de inspección de 8 de mayo de 2025

Por otro lado, de la información remitida con oficio n.º 021-2025-MPT-GSCyGR de 13 de mayo de 2025, se informó que se cuenta con seis (6) camionetas asignadas para la seguridad ciudadana del distrito de Tambopata, de las cuales cuatro (4) se encuentran operativas y dos (2) inoperativas, conforme se visualiza en la siguiente imagen:

**Imagen n.º 8**  
**Detalle de las camionetas asignadas para el servicio de seguridad ciudadana en estado “Inoperativo” y “Operativo”**

N°	ENTIDAD	TIPO DE UNIDAD (CAMIONETA / AUTO / MOTOCICLETA / MOTO / BICICLETA)	PLACA	SOAT VIGENTE (SI/NO)	INSPECCIÓN TÉCNICA VEHICULAR (SI/NO)	SECTOR DE PATRULLAJE ASIGNADO	ESTADO DE LA UNIDAD
1	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA	CAMIONETA	EAM-671	SI	SI	1	OPERATIVO
2	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA	CAMIONETA	EAM-672	SI	SI	2	OPERATIVA
3	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA	CAMIONETA	EAG-490	SI	SI	1	OPERATIVA
4	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA	CAMIONETA	EAG-493	SI	SI	2	OPERATIVA
5	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA	CAMIONETA	EGY-836	SI	SI		INOPERATIVA
6	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAMBOPATA	CAMIONETA	EUB-483	SI	SI		INOPERATIVA

Fuente: Anexo del oficio n.º 021-2025-MPT-GSCyGR de 13 de mayo de 2025

Por lo que, al momento de la visita de control realizada el 8 de mayo de 2025 se constató que efectivamente las dos (2) camionetas se encontraban inoperativas en la base de serenazgo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de la Entidad, tal como se muestra en la siguiente imagen:



Firmado digitalmente por GASTELO HIDALGO Perla Karina FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-06-2025 16:29:06 -05:00



Firmado digitalmente por DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro Alexander FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-06-2025 16:45:39 -05:00



Firmado digitalmente por QUIROGA PAIVA David Eduardo FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-06-2025 17:03:51 -05:00

**Imagen n.º 9**
**Camionetas inoperativas en la base de serenazgo de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de la Municipalidad Provincial de Tambopata**


Fuente: Registro fotográfico a cargo de la Comisión de Visita de Control



Firmado digitalmente por  
 GASTELO HIDALGO Perla  
 Karina FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-06-2025 16:29:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
 DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
 Alexander FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-06-2025 16:45:39 -05:00

En ese sentido, se evidencia que la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos de la Municipalidad Provincial de Tambopata cuenta con dos (2) camionetas y cuatro (4) motocicletas que se encuentran "inoperativos", lo que afectaría el servicio de seguridad ciudadana en la provincia de Tambopata, toda vez que no se estaría utilizando el 100% de los vehículos destinados para tal fin.

Los hechos descritos contravienen la siguiente normativa:

- **Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003**

"(...)

*Artículo IV. Finalidad Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".*

- **Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2022-IN de 26 de agosto de 2022**

**Artículo 6. Enfoques**

*"El servicio de serenazgo municipal considera los siguientes enfoques:*

*a) Enfoque preventivo. - Es el trabajo orientado a reducir el riesgo de comisión de delitos y faltas, incluida la percepción de inseguridad ciudadana.*

(...)

**Artículo 13. Funciones generales**

*Son funciones generales del servicio de serenazgo municipal las siguientes:*

(...)

*b) Realizar el patrullaje municipal en forma sistémica, articulada y sectorizada al interior del ámbito geográfico de la municipalidad provincial o distrital donde presta servicio de serenazgo, así como las demás modalidades de prestación de este servicio municipal;*

(...)

**Artículo 16. Sereno de patrullaje motorizado**

*Es el servidor o servidora que realiza el servicio de serenazgo municipal cuyo*

*desplazamiento se realiza en vehículos motorizados, con la finalidad de contribuir en el mantenimiento de la tranquilidad, orden y seguridad ciudadana en las zonas asignadas, en el marco de los planes de acción de seguridad ciudadana de las respectivas municipalidades provinciales y distritales.”*

- **Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 16 de setiembre de 2018**

#### **Artículo 20.- Administración de Bienes**

*“La Administración de Bienes, como parte del Proceso de Gestión de Recursos Públicos de la Administración Financiera del Sector Público, comprende las siguientes actividades:*

*(...)*

*3. Mantenimiento.*

*(...)*

#### **Artículo 23.- Mantenimiento**

*El Mantenimiento comprende los procedimientos, actividades e instrumentos mediante los cuales se garantiza el funcionamiento de los bienes para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil”.*

- **Directiva n.º 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobado por Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01, publicado el 26 de diciembre de 2021 y modificatorias.**

#### **Artículo 83.- Mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales**

*“83.1 El mantenimiento comprende las actividades destinadas a garantizar el funcionamiento de los bienes muebles patrimoniales, mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y prolongar su vida útil*

*(...)*

*83.2 El mantenimiento de los bienes muebles patrimoniales se orienta al cumplimiento de los siguientes objetivos:*

- a) Optimizar su disponibilidad y productividad.*
- b) Conservarlos en condiciones de funcionamiento seguro y eficiente.*
- c) Reparar posibles fallos por defectos técnicos.*
- d) Prolongar su vida útil y minimizar los costos relacionados a su reparación.*
- e) Evitar incidentes, aumentar la seguridad para el personal que hace uso de los mismos y mejorar la calidad en la prestación de servicios.*

*(...).”*

La situación antes expuesta, afectaría el desarrollo efectivo del servicio de seguridad ciudadana en la Provincia de Tambopata, así como la prevención y detección de hechos que afecten la convivencia pacífica a la ciudadanía.



Firmado digitalmente por  
 GASTELO HIDALGO Perla  
 Karina FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-06-2025 16:29:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
 DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
 Alexander FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-06-2025 16:45:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
 QUIROGA PAIVA David  
 Eduardo FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-06-2025 17:03:51 -05:00

#### 4.1.4 Respetto al Objetivo Específico 4:

*“Determinar si los servicios de patrullaje municipal y patrullaje integrado brindados por los gobiernos locales, se realizan conforme a la normativa aplicable”*

Entre los instrumentos estratégicos que utiliza el servicio de patrullaje municipal es el Mapa del Delito<sup>7</sup>, que viene a ser la representación gráfica de un espacio geográfico determinado, manual o digitalmente, a través de un aplicativo informático, basado en el análisis estadístico de las denuncias u ocurrencias policiales registradas en el Sistema Informático de Denuncias Policiales (SIDPOL)<sup>8</sup>. El Mapa del Delito puede ser empleado en la planificación y formulación de estrategias de patrullaje, recorridos, distribución de efectivos y vehículos, además la difusión pública del precitado mapa ayuda a prevenir a las posibles víctimas sobre recorridos, horarios y lugares considerados peligrosos o críticos para su seguridad personal.

Complementariamente, el servicio de serenazgo municipal debe formular el Formato<sup>9</sup> de Ocurrencias<sup>10</sup> de todas las incidencias que se produzcan durante el servicio e ingresarlo en el Registro Estandarizado de Ocurrencias administrado por el Ministerio del Interior. Asimismo, el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo<sup>11</sup> comprende la información que procesan y remiten las municipalidades de manera actualizada a la Plataforma Virtual del Ministerio del Interior, registrándose información de los serenos como sus datos generales, formación académica, antecedentes penales, judiciales, entre otros. De otro lado, no contar con el referido registro ocasionaría no tener conocimiento del perfil y situación del personal que conforma el servicio de serenazgo municipal.

Al respecto, en el marco del Operativo del Servicio de Control Simultáneo “Seguridad Ciudadana en la región de Madre de Dios”, se identificó la situación adversa siguiente:

#### 1. EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TAHUAMANU NO CUENTA CON EL MAPA DEL DELITOS DE LAS INTERVENCIONES REALIZADAS, SITUACIÓN QUE PONDRÍA EN RIESGO LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL, AFECTANDO LAS ACCIONES, ACTIVIDADES, LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS PARA LA REALIZACIÓN COORDINADA Y CONJUNTA ENTRE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y EL GOBIERNO LOCAL

De la visita realizada el 8 de mayo de 2025 a las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Tahuamanu, la Comisión de Control aplicó el Formato n.° 03 denominado “Municipalidades - servicio de serenazgo, recursos y patrullaje municipal”, en el cual, la gerenta de Desarrollo Social y Seguridad Ciudadana, ante la consulta formulada en el ítem n.° 23 del citado formato, señala que, no cuenta con el mapa del delito de las intervenciones realizadas por el Serenazgo Municipal, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

<sup>7</sup> Literal A, Capítulo IV de la Guía Metodológica para el diseño de sectores y Mapa del Delito en la jurisdicción de las comisarías de la PNP, aprobado con Resolución Ministerial n.° 007-2019-IN, de 3 de enero de 2019.

<sup>8</sup> Según el literal A del numeral V de la Directiva que regulan el procedimiento y uso del SIDPOL, aprobado con Resolución Directoral n.° 376-2015-DIRGEN/EMG-PNP, de 18 de mayo de 2015, señala que el SIDPOL, automatiza las funciones y procesos relacionados al registro de denuncias policiales; asimismo, proporciona información para la toma de decisiones en las unidades PNP.

<sup>9</sup> Literal b), del artículo 14° del Reglamento de la Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.

<sup>10</sup> Según el artículo 3° del Reglamento de la Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, las ocurrencias son los hechos desarrollados durante el patrullaje e intervenciones del servicio de serenazgo.

<sup>11</sup> Artículo 6° del Decreto Supremo n.° 012-2019-IN Decreto Supremo que crea el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos y aprueba su Reglamento, de 28 de mayo de 2019.



Firmado digitalmente por  
 GASTELO HIDALGO Perla  
 Karina FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-06-2025 16:29:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
 DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
 Alexander FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-06-2025 16:45:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
 QUIROGA PAIVA David  
 Eduardo FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-06-2025 17:03:51 -05:00

**Imagen n.º 10**  
**Pregunta del ítem n.º 23 del Formato n.º 03: Municipalidades - servicio de serenazgo, recursos y patrullaje municipal**

EL PATRULLAJE MUNICIPAL			
ÍTEM	PREGUNTA	RESPUESTA	COMENTARIOS
23	<p>¿La municipalidad cuenta en su Servicio de Serenazgo Municipal con mapa del delito de las intervenciones realizadas?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Nota: *De ser afirmativa la respuesta, solicitar copia del reporte, informe u otro medio donde se considere que el responsable del servicio de serenazgo de la municipalidad, haya remitido a la comisaría de su jurisdicción la descripción y la georeferenciación de las intervenciones realizadas. *Art. 18º de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.</p>	No	

Fuente: Formato n.º 03: "Municipalidades - servicio de serenazgo, recursos y patrullaje municipal"

Al respecto, el artículo 18 de la Ley n.º 31297, establece que, el responsable del servicio de serenazgo de toda municipalidad, remite a la comisaría de su jurisdicción la descripción y la georeferenciación de las intervenciones realizadas en el cumplimiento de sus funciones, vinculadas a delitos o faltas, para elaborar conjuntamente con la Policía Nacional del Perú los respectivos mapas del delito de su jurisdicción.

La situación expuesta, contraviene la siguiente normativa:

- **Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, publicada el 21 de julio de 2021 y sus modificatorias.**

**Artículo 18. Elaboración de mapas conjuntos**

*“El responsable del servicio de serenazgo de toda municipalidad remite a la comisaría de su jurisdicción la descripción y la georeferenciación de las intervenciones realizadas en el cumplimiento de sus funciones, vinculadas a delitos o faltas, para elaborar conjuntamente con la Policía Nacional del Perú los respectivos mapas del delito de su jurisdicción. Los mapas que se elaboren son instrumentos estratégicos para coadyuvar en la prevención de la comisión de delitos y faltas, así como para reducir los índices de victimización”.*

Lo expuesto pone en riesgo la correcta ejecución del servicio de serenazgo por parte del gobierno local, afectando las acciones, actividades, lineamientos y estrategias para la realización coordinada y conjunta entre la Policía Nacional del Perú y la municipalidad distrital.

**2. EL SERVICIO DE SERENAZGO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAHUAMANO NO CUENTA CON EL FORMATO DE OCURRENCIAS, SITUACIÓN QUE PODRÍA PONER EN RIESGO EL REGISTRO OPORTUNO DE LAS INCIDENCIAS QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL SERVICIO**

De la visita realizada el 8 de mayo de 2025 a las instalaciones de la Entidad, la Comisión de Control aplicó el Formato n.º 02 denominado "Municipalidad Provincial - Servicio de Serenazgo", en el cual, la gerenta de Desarrollo Social y Seguridad Ciudadana, ante la consulta formulada en el ítem n.º 4 del citado formato, señaló que el servicio de serenazgo municipal no cuenta con el formato de ocurrencias, conforme se muestra en la siguiente imagen:



Firmado digitalmente por  
GASTELO HIDALGO Perla  
Karina FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-06-2025 16:29:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-06-2025 16:45:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUIROGA PAIVA David  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-06-2025 17:03:51 -05:00

**Imagen n.º 11**  
**Pregunta del ítem n.º 4 del Formato n.º 02: Municipalidad Provincial - Servicio de Serenazgo**

<p>¿El Servicio de Serenazgo municipal, al momento de la intervención, cuenta con el Formato de Ocurrencias? a) Si, b) No</p> <p>Instrucción(es): Nota(s): *Verificar si el serenazgo cuenta con los formatos de ocurrencias. *Literal b) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2022-IN - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal. *Capítulo IV Modelos Operacionales del PP 0030 - A) Patrullaje por sector, numeral 4. Gobernanza, Subnumeral 3 Gobiernos Locales.</p>	<p>No</p>	<p>Manifesta que previene capacitación y recibir van ha impl- mentar la utilización de formatos de oc- urrencias</p>
--	-----------	--

Fuente: Formato n.º 02 denominado "Municipalidad Provincial - Servicio de Serenazgo", aplicado el 8 de mayo de 2025

Al respecto, el literal b) del artículo 14 del del Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley de Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado con Decreto Supremo n.º 009-2022, establece como una función específica del servicio de serenazgo municipal la de formular el respectivo Formato de Ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio.

En ese sentido, el servicio de serenazgo municipal de la Entidad al no contar con el Formato de Ocurrencias, estaría inobservando lo establecido en la normativa antes mencionada, la cual establece como una función específica del servicio de serenazgo municipal, la de formular el respectivo Formato de Ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio.

La situación expuesta, contraviene la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado por Decreto Supremo n.º 009-2022-IN de 25 de agosto de 2022**

**Artículo 14. Funciones específicas**

*"Son funciones específicas del servicio de serenazgo municipal las siguientes:*

(...)

- b) *Formular el respectivo Formato de Ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio e ingresarlo en el Registro Estandarizado de Ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, o el que haga sus veces";*

La carencia del Formato de Ocurrencias en el registro estandarizado de ocurrencias administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior pondría en riesgo el registro oportuno de las incidencias que se produzcan durante el servicio.

**3. MUNICIPALIDADES DE LA PROVINCIA TAHUAMANU, NO CUMPLIERON CON BRINDAR LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE PARA SU INGRESO EN EL REGISTRO NACIONAL DE SERENOS Y SERENAZGO DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR; INOBSERVANDO LAS FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL**

De las visita realizada el 8 de mayo de 2025 a la Municipalidad Distrital de Tahuamanu, la Comisión de Control aplicó el Formato n.º 03 denominado "Municipalidades - servicio de serenazgo, recursos y patrullaje municipal", en el cual, la gerenta de Desarrollo Social y Seguridad Ciudadana, ante la consulta formulada en el ítem n.º 8 del citado formato, señaló que, la Entidad, no cumplió durante el periodo 2024 y 2025, con registrar información de su personal en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Plataforma virtual del Ministerio de Interior, conforme se evidencia en la imagen siguiente:



Firmado digitalmente por  
GASTELO HIDALGO Perla  
Karina FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-06-2025 16:29:06 -05:00



Firmado digitalmente por  
DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
Alexander FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-06-2025 16:45:39 -05:00



Firmado digitalmente por  
QUIROGA PAIVA David  
Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 05-06-2025 17:03:51 -05:00

**Imagen n.º 12**  
**Pregunta del ítem n.º 8 del Formato n.º 03: Municipalidades - servicio de serenazgo, recursos y patrullaje municipal - Municipalidad Distrital de Tahuamanu**

<p>¿El Servicio de Serenazgo municipal, durante el año 2024 y 2025, cumplió con brindar la información correspondiente para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Plataforma Virtual del Ministerio del Interior?</p> <p>a) Si, b) No</p> <p>Justificación: En caso la respuesta sea "Si", No responder la(s) pregunta(s) b).</p> <p>Nota(s): *Adjuntar informes, oficios u otros medios que acrediten el cumplimiento. *Literal c) del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 009-2022-01 - Reglamento de la Ley N° 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal.</p>	<p>No</p>	<p>Sin embargo sí se dio que dicho accés se realizó como máximo el mes de Junio</p>
--	-----------	---

Fuente: Formato n.º 03 denominado "Municipalidades – servicio de serenazgo, recursos y patrullaje municipal"

Por otro lado, la Municipalidad Distrital de Iberia indicó que de los siete (7) trabajadores solo cinco (5) se encontraban registrados, siendo los trabajadores no registrados: Dilma Leslie Moya Polanco con DNI 22497775 y Juscelino Evandro Juli Luna con DNI 71199920, conforme se evidencia en las imágenes siguientes:

**Imagen n.º 13**  
**Serenos activos de la Municipalidad Distrital de Iberia**

SERENOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IBERIA			
Nombres y Apellidos	DNI	Contrato CAS (Necesidad Transitoria) vigente	Contrato CAS Indeterminado (Ley 31131) con Resolución de Alcaldía n.º 164-2022-ALC-MDI
Raúl Gutierrez Villavicencio	41427577	X	
Dilma Leslie Moya Polanco	22497775	X	
Jhon Lenon Pérez Urquía	71211954	X	
Juscelino Evandro Juli Luna	71199920	X	
Luis Gustavo Gonzales Centeno	70080924	X	
Hardy Helton Pinto Huamani	43598923		X
Juan Remberto Ruiz Pizango	01105235		X

Fuente: Oficio n.º 245-2025-MDI-ALC/MAGD, de 8 de mayo de 2025

**Imagen n.º 14**  
**Registro de Serenos de la Municipalidad Distrital de Iberia**

Hay 5 serenos registrados									
Editar	Departamento	Provincia	Districto	Apellido P.	Apellido M.	Nombres	Cargo	Fecha Registro	M
<input type="checkbox"/>	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	IBERIA	RUIZ	PIZANGO	JUAN REMBERTO	JEFE DE AREA	27-03-2024	✖
<input type="checkbox"/>	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	IBERIA	GUTIERREZ	VILLAVICENCIO	RAUL	SERENO CONDUCTOR	27-03-2024	✖
<input type="checkbox"/>	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	IBERIA	PINTO	HUAMANI	HARDY HELTON	SERENO CONDUCTOR	27-03-2024	✖
<input type="checkbox"/>	MADRE DE DIOS	TAHUAMANU	IBERIA	PEREZ	URQUIA	JHON LENON	SERENO A PIE	27-03-2024	✖

Fuente: Formato n.º 3 "Municipalidad Distrital – Servicio de Serenazgo, Recursos y Patrullaje Municipal", ítem 8, reporte del Registro de Serenos, de 9 de mayo de 2025

Al respecto, el literal c) del artículo 14 del del Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley de Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado con Decreto Supremo n.º 009-2022, señala como una función específica del servicio de serenazgo municipal, el cumplir con brindar la información correspondiente para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior; por lo que estaría inobservando dicha normativa.

Los hechos descritos contravienen la siguiente normativa:

- **Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado por Decreto Supremo n.º 009-2022-IN de 25 de agosto de 2022.**

#### Artículo 14. Funciones específicas

*“Son funciones específicas del servicio de serenazgo municipal las siguientes:*

*(...)*

*b) Formular el respectivo Formato de Ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio e ingresarlo en el Registro Estandarizado de Ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, o el que haga sus veces;*

*c) Cumplir con brindar la información correspondiente para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la Plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, o el que haga sus veces;*

*(...).”*

La situación descrita, generaría la falta de identificación, historial laboral, antecedentes y formación académica del personal, esenciales para evaluar su idoneidad en el desempeño de funciones relacionadas a la seguridad ciudadana.



Firmado digitalmente por  
 GASTELO HIDALGO Perla  
 Karina FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-06-2025 16:29:06 -05:00



#### V. OTROS ASPECTOS A REPORTAR

En el marco del Operativo del Servicio de Control Simultáneo “Seguridad Ciudadana en la región de Madre de Dios”, no se han identificado otros aspectos a reportar referidos a Situaciones Adversas particulares que no hayan sido considerados en el numeral 4. Resultados del Operativo.

Firmado digitalmente por  
 DE LA PEÑA ALVAREZ Pedro  
 Alexander FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-06-2025 16:45:39 -05:00

#### VI. CONCLUSIONES

Como resultado del Operativo del Servicio de Control Simultáneo “Seguridad Ciudadana en la región de Madre de Dios”, en el que se ejecutaron Visitas de Control a 4 municipalidades de la provincia de Tambopata y Tahuamanu, del 8 al 21 de mayo de 2025, emitiéndose para tal efecto, 4 Informes de Visita de Control, se arribaron a las conclusiones siguientes:

1. **Respecto al Objetivo Específico n.º 1:** Como resultado de la evaluación a las cuatro (4) municipalidades de la provincia de Tambopata y Tahuamanu, se evidenció que ninguna cuenta con cámaras y sistemas de videovigilancia implementadas; asimismo, se identificó que dos municipalidades cuentan con proyectos de inversión inconclusos que incluyen la adquisición e implementación de cámaras y sistemas de videovigilancia; situación que afecta el monitoreo, así como la optimización y efectividad del control de hechos delictivos, la cobertura de los servicios de prevención y disuasión del delito en la jurisdicción correspondiente a cada municipalidad.
2. **Respecto al Objetivo Específico n.º 2:** De las cuatro (4) municipalidades intervenidas en Tambopata y Tahuamanu, se advirtió que dos (2) municipalidades no cuentan con el equipamiento de protección y dos contaban con algunos de ellos. Estas carencias no solo ponen en riesgo la seguridad e integridad física del personal, sino que también limitan su capacidad de respuesta ante situaciones de riesgo, debilitando así la lucha contra la inseguridad ciudadana.
3. **Respecto al Objetivo Específico n.º 3:** De las cuatro (4) municipalidades intervenidas, se identificó que la Municipalidad Provincial de Tambopata cuenta con cuatro (4) vehículos inoperativos, lo cual afectaría el desarrollo efectivo del servicio de seguridad ciudadana en la provincia de Tambopata, así como prevención y detección de hechos que afecten la convivencia pacífica a la ciudadanía.



Firmado digitalmente por  
 QUIROGA PAIVA David  
 Eduardo FAU 20131378972  
 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 05-06-2025 17:03:51 -05:00

4. **Respecto al objetivo estratégico n.º 4:** Se evidenció que el servicio de serenazgo municipal del distrito de Tahuamanu no cuenta con el mapa de delitos, situación que pondría en riesgo la correcta ejecución del servicio de serenazgo municipal, afectando las acciones, actividades, lineamientos y estrategias para la realización coordinada y conjunta entre la Policía Nacional del Perú y el gobierno local; asimismo, no cuenta con el formato de ocurrencias, situación que podría poner en riesgo el registro oportuno de las incidencias que se produzcan durante el servicio; además, se evidenció que la Municipalidad Distrital de Tahuamanu e Iberia no cumplieron con brindar la información correspondiente para su ingreso en el Registro Nacional de Serenos y Serenazgo de la plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, lo que generaría la falta de identificación, historial laboral, antecedentes y formación académica del personal, esenciales para evaluar su idoneidad en el desempeño de funciones relacionadas a la seguridad ciudadana.

## VII. RECOMENDACIÓN

Como resultado de las Visitas de Control realizadas por los Órganos de Control Institucional, en el marco del Operativo del Servicio de Control Simultáneo “Seguridad Ciudadana en la región de Madre de Dios”, se formula la recomendación siguiente:

1. Comunicar al señor Gobernador Regional de Madre de Dios, en su calidad de presidente del Comité Regional de Seguridad Ciudadana, los resultados del Operativo del Servicio de Control Simultáneo “Seguridad Ciudadana en la región de Madre de Dios”, para que en el marco de sus funciones disponga las acciones que considere pertinentes.

## VIII. ANEXOS

- Anexo n.º 1 : Formatos de relevamiento de información.
- Anexo n.º 2 : Relación de Informes de Visita de Control emitidos, comunicados y publicados.

Tambopata, 5 de junio de 2025

 Firmado digitalmente por DE LA PEÑA  
ALVAREZ Pedro Alexander FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05-06-2025 16:45:59 -05:00

**Pedro Alexander De la Peña Alvarez**  
Supervisor

 Firmado digitalmente por GASTELO  
HIDALGO Perla Karina FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05-06-2025 16:29:34 -05:00

**Perla Karina Gastelo Hidalgo**  
Jefe de Comisión

El Gerente Regional de Control de Madre de Dios ha revisado y suscribe el presente informe, por lo que se permite sugerir a vuestro Despacho, continúe el trámite correspondiente para su aprobación.

Tambopata, 5 de junio de 2025

 Firmado digitalmente por QUIROGA  
PAIVA David Eduardo FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 05-06-2025 17:04:05 -05:00

**David Eduardo Quiroga Paiva**  
Gerente Regional de Control de Madre de Dios (e)

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Tambopata, 05 de Junio de 2025  
**OFICIO N° 000389-2025-CG/GRMD**

Señor:

**Luis Otsuka Salazar**

Gobernador Regional de Madre de Dios

**Presidente del Comité Regional de Seguridad Ciudadana – CORESEC**

Jr. Tupac Amaru 10 G-3 con Av. Andrés Mallea

**Madre De Dios/Tambopata/Tambopata**

**Asunto** : Notificación de Informe de Visita de Control n.° 4420-2025-CG/GRMD-SVC.

**Referencia** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Operativo del Servicio de Control Simultáneo, en la modalidad de Visita de Control, denominado “Seguridad Ciudadana en la región de Madre de Dios” relacionado a los Servicios de Seguridad Ciudadana ejecutados por los Gobiernos Locales, comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.° 4420-2025-CG/GRMD-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Madre de Dios, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**David Eduardo Quiroga Paiva**

Gerente Regional de Control | Gerencia Regional  
de Control de Madre de Dios  
Contraloría General de la República

(DQP/pgh)

Nro. Emisión: 02526 (L482 - 2025) Elab:(U66058 - L482)





## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2025-CG/GRMD-02-025

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000389-2025-CG/GRMD

**EMISOR** : PERLA KARINA GASTELO HIDALGO - JEFE DE COMISION -  
SEGURIDAD CIUDADANA EN LA REGIÓN DE MADRE DE DIOS -  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : LUIS OTSUKA SALAZAR

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20527143200

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE OPERATIVO

**N° FOLIOS** : 27

---

Sumilla: Comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 4420-2025-CG/GRMD-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000389-2025-GRMD[F]
2. IO\_Seguridad Ciudadana\_Rev\_Sup\_GRMAD 5JUN25[F][F][F][F][F][F]





## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000389-2025-CG/GRMD

**EMISOR** : PERLA KARINA GASTELO HIDALGO - JEFE DE COMISION -  
SEGURIDAD CIUDADANA EN LA REGIÓN DE MADRE DE DIOS -  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : LUIS OTSUKA SALAZAR

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

---

Sumilla:

Comunicamos que se han identificado situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 4420-2025-CG/GRMD-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20527143200**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2025-CG/GRMD-02-025
2. OFICIO-000389-2025-GRMD[F]
3. IO\_Seguridad Ciudadana\_Rev\_Sup\_GRMAD 5JUN25[F][F][F][F][F][F]

**NOTIFICADOR** : PERLA KARINA GASTELO HIDALGO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

